República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número: DI-2020-1507-APN-ANMAT#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2020

Referencia: EX-2018-33389325-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2018-33389325-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma MAZZUFERI LUIS RAUL con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) Nº 210031011, solicita la inscripción del producto de venta profesional denominado DESINFECTANTE CLORADO LÍQUIDO PARA USO EN LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, marca CRAM 70, en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 y normas complementarias..

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Inscríbese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, el producto de venta profesional denominado DESINFECTANTE CLORADO LÍQUIDO PARA USO EN LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, marca

CRAM 70, de acuerdo con lo solicitado por la firma MAZZUFERI LUIS RAUL con RNE Nº 210031011, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en el Certificado de RNPUD Nº 0250002, que consta en IF-2020-10821149-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el rótulo que consta en IF-2020-10821149-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT Nº 7292/98, 7334/99 y 3366/07.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2020-10821294-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 4º.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD Nº 0250002.

ARTÍCULO 5º.- La vigencia del certificado mencionado en el artículo 1º será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, del Certificado de RNPUD mencionado en el artículo 1°, del rótulo autorizado y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

EX-2018-33389325-APN-DGA#ANMAT

Digitally signed by GARAY Valeria Teresa
Date: 2020.03.19 17:31:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Valeria Teresa Garay
Subadministradora Nacional
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.03.19 17:31:57 -03:00